



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2013-00364- 00
DEMANDANTE	JANNER DAMIAM CHARRY LUGO
CAUSANTE	JUDITH DUSSAN DE CHARRY

Neiva, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso proceder a resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la providencia calendada el 29 de septiembre de 2020 mediante la cual se requirió a las partes para que manifestaran si tenían conocimiento de los correos electrónicos de los testigos decretados para resolver el incidente de objeción pendiente, sino fuera porque que el Despacho avizora que tal como lo indicó el inconforme está pendiente de resolver una solicitud de reducción sobre dicha cautela.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud de reducción de embargo tiene una relación inescindible con lo que se debe resolverse en el precitado incidente de objeción al secuestro, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la providencia fechada el 29 de septiembre del año 2020, por lo cual una vez en firme este proveído se resolverá la petición pendiente de decisión, para luego si proceder ordenar la práctica de las pruebas decretadas.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído vuelvan las presentes diligencias al Despacho para resolver la solicitud de reducción de embargo pendiente por resolver.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 29 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 015

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO